

NO. CM-048/17

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROPUESTA CONJUNTA NO. DAF-RMSG-001/17, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZÁRATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, LA LIC. IRENE WALTHER SERRANO, DELEGADA DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA Y LA C. MARITZA ORDÁZ SÁNCHEZ, DELEGADA DEL INEA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR OTRA PARTE MICMAR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [Eliminado 1] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y TRIPALLIUM ENTERPRISES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [Eliminado 1] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "LOS PROVEEDORES", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombres y firmas de
Representante y Apoderado
Legales
Fundamento: Art.113 Frac. 1 de la
LFTAIIP y el Art. 116 Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de tratarse de
información que contiene nombres
y firmas del Representante y
Apoderado Legales.

Antecedentes

1.- Con fecha 8 de febrero de 2017, "LAS PARTES" suscribieron el contrato abierto de prestación de servicios de propuesta conjunta no. DAF-RMSG-001/17, en lo sucesivo "EL CONTRATO", cuyo objeto es, se cita textualmente: "LOS PROVEEDORES" se obligan con "EL INEA" a prestar el "Servicio Integral de Limpieza para Oficinas Centrales y las Delegaciones de Baja California y Ciudad de México, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos".

2.- En la cláusula "Segunda. - Monto", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio, objeto del presente contrato, es por la cantidad de \$2'858,093.60 (dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil noventa y tres pesos 60/100 M.N.), y un monto máximo de 7'145,234.00 (siete millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado tal y como se detalla en el Anexo Técnico.

3.- En la cláusula Octava de "EL CONTRATO" se estableció una vigencia del 9 de febrero al 31 de diciembre de 2017.

4.- Por oficio DAYF/SRMyS/1751-3/2017 de fecha 29 de noviembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "EL CONTRATO", dicha modificación corresponde a la ampliación de vigencia y monto, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima quinta del citado instrumento jurídico.

5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 23 de noviembre de 2017 de la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para realizar la ampliación de vigencia del 1 de enero al 31 de enero de 2018 y la ampliación del monto máximo por la cantidad de \$508,059.45 (quinientos ocho mil cincuenta y nueve pesos 45/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el 20% del monto total de "EL CONTRATO", lo anterior en virtud de que se requiere la ampliación con la finalidad de que "LOS PROVEEDORES" sigan proporcionando el servicio de limpieza para Oficinas Centrales y en las Delegaciones de Baja California y Ciudad de México, siendo un servicio básico para poder desarrollar cómodamente sus actividades.

Eliminado 2

6.- Mediante oficio DAYF/SRMyS/1697-3/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017 la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas, de **"EL INEA"**, solicitó a **"LOS PROVEEDORES"** informaran a este Instituto mediante escrito, si se encontraban en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación de vigencia y monto, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en **"EL CONTRATO"**

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 2:
Firmas del Representante y Apoderado Legales
Fundamento: Art. 113 Frac. 1 de la LFTAI y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene firmas del Representante y Apoderados Legales.

7.- En contestación al oficio DAYF/SRMyS/1697-3/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, **"LOS PROVEEDORES"**, a través de sus respectivos representantes legales, mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2017, aceptaron la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo las mismas condiciones técnicas y económicas pactadas en **"EL CONTRATO"**. Asimismo, en dicho escrito también solicitaron que la C. Francisca María Leyva Orrantía suscribiera el presente convenio modificatorio como representante legal de MICMAR, S.A. DE C.V.

8.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante oficio DPyE/SPPP/451/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017 de autorización de suficiencia presupuestaria, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 35801 (servicios de lavandería, limpieza e higiene) del presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo, se cuenta con requisición de Bienes y Servicios número DAF-RMSG-CM-001/17 de fecha 21 de noviembre de 2017.

9.- Por oficio DAYF/SRMyS/1875-2/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"** con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima quinta del citado instrumento jurídico.

Declaraciones

Declaran **"LAS PARTES"** que:

Primera. - Las modificaciones a **"EL CONTRATO"** se ajustan a lo establecido en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima quinta de **"EL CONTRATO"**.

Segunda. - **"LAS PARTES"** se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes cláusulas.

Cláusulas

Primera. - Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y monto de **"EL CONTRATO"** que no rebasa el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

Segunda. - Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio, objeto del presente contrato, es por la cantidad de \$2'858,093.60 (dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil noventa y tres pesos 60/100 M.N.), y un monto máximo de \$7,653,293.45 (siete millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y tres pesos 45/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado tal y como se detalla en el Anexo Técnico.

Eliminado 2

Página 2 de 3

Eliminado 2

Tercera. - Se modifica la cláusula Octava de **"EL CONTRATO"**, para quedar de la siguiente manera:

La vigencia del presente contrato será a partir del 9 de febrero de 2017 al 31 de enero de 2018.

Cuarta. - La vigencia del presente convenio será del día 1 al 31 de enero de 2018.

Quinta. - **"LOS PROVEEDORES"** se comprometen a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima sexta de **"EL CONTRATO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sexta. - A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO"**.

Prevía lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"LOS PROVEEDORES"**.

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombres y firmas de
Representante y Apoderado
Legales
Fundamento: Art.113 Frac. 1 de
la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1
de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de
información que contiene
nombres y firmas del
Representante y Apoderado
Legales.

Por **"EL INEA"**

Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Asistido por

Lic. Juana María Martínez Zárate
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios

Lic. Irene Walther Serrano
Delegada del INEA en Baja California

C. Maritza Ordaz Sánchez
Delegada del INEA en la Ciudad de México

Por **"LOS PROVEEDORES"**
Por MICMAR, S.A. DE C.V.

Eliminado 2

Eliminado 1

Representante legal

Por TRIPALLIUM ENTERPRISES, S.A. DE C.V.

Eliminado 2

Eliminado 1

Apoderado legal

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 22 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Contrato Abierto de Prestación de Servicios de Propuesta Conjunta no. DAF-RMSG-001/17, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y MICMAR, S.A. DE C.V., y TRIPALLIUM ENTERPRISES, S.A. DE C.V.